



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000656

Decreta No. _____ de 2013

(20 NOV 2013)

"Por el cual se adoptan los acuerdos llegados dentro del Proceso de Negociación Colectiva adelantado con SINDEGONORTES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1092 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de 1991 al concebir la nueva forma del Estado Colombiano – Estado Social de Derecho, amplió el catálogo de derechos allí contenido, fortaleciendo la protección a los derechos laborales y las libertades sindicales a través de la garantía de los derechos a la libre asociación, a la libertad sindical, así como los principios fundamentales a la remuneración vital y móvil, la estabilidad en el empleo, y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos, entre otros.

Que, el Gobierno Nacional expidió la Ley 411 de 1997 a través de la cual se ratificó el Convenio 151 de la OIT "Relativo a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la administración pública", el cual establece en su art. 1 que "el presente Convenio deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración pública, en la medida que no le sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales de trabajo".

Que, así mismo, se expidió la ley 524 de 1999 por medio de la cual se ratificó el Convenio 154 de la OIT "relativo al fomento a la negociación colectiva" y en el cual se reconoce que en lo referente a la administración pública, la legislación o la práctica nacionales podrán fijar modalidades particulares de aplicación.

Que, en desarrollo de las obligaciones internacionales adquiridas por el Estado colombiano se expidió el Decreto 535 de 2009, mediante el cual se reglamentó el artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual tenía por objeto establecer las instancias dentro de las cuales se adelantaría la concertación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades del sector público.

Que, el 24 de mayo de 2012 se expide el Decreto 1092, el cual deroga el Decreto 535 de 2009, mediante el cual se reglamentan los artículos 7 y 8 de la Ley 411 de 1997 en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos. Se establece aquí el procedimiento para adelantar las negociaciones entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades y organismos del sector público, excepto para el personal uniformado de la Fuerza Pública y Policía Nacional.

Que, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 1092 de 2011, la organización sindical SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER – "SINDEGONORTES", presentó Pliego de Solicitudes contenido en escrito del 09 de octubre de 2012, y ratificado para la vigencia 2013 mediante escrito del 31 de enero, designándose como su equipo negociador a

21



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **000656** de 2013

(20 NOV 2013)

“Por el cual se adoptan los acuerdos llegados dentro del Proceso de Negociación Colectiva adelantado con SINDEGONORTES”

los señores : Juan Enrique Zambrano Rincón; Daniel Alfredo Dallos Luna; y, Carlos Edmundo García Herreros. Así como presentando al señor Julio Arenas Rangel, como Asesor designado por FENASER, Federación a la cual se encuentra afiliada esta organización.

Que, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1092 de 2012, la Administración Departamental adelantó las siguientes acciones:

1. Se expidió la Resolución No. 000124 del 21 de marzo de 2013, mediante la cual se designaron como Negociadores del Empleador los funcionarios del nivel directivo: Rafael Navi Gregorio Angarita Lamk, Secretario General; Luis Vidal Pitta Correa, Secretario Jurídico; Leonel Rodríguez Pinzón, Secretario de Hacienda Departamental
2. El 05 de abril de 2013 se da inicio al proceso de negociación entre la Administración Departamental y SINDEGONORTES, donde se verificaron las condiciones de que trata el artículo 5º del Decreto 1092 de 2012, conforme al contenido del Acta No. 001 de esta fecha, dejándose en claro que el proceso se adelantaría con total respeto de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a esta entidad pública.
3. La Negociación se adelantó conforme a los parámetros y términos previstos en el Decreto 1092 de 2012, estableciéndose la metodología para adelantar el análisis de las solicitudes presentadas (Acta No. 002), concluyendo el período inicial el día 02 de mayo de 2013, y prorrogándose su término por diez (10) días hábiles que irían del 03 al 17 de mayo de esta misma anualidad.
4. Que, dentro del período de negociaciones se debatieron con la Organización Sindical cada uno de las solicitudes contenidas en el Pliego presentado, llegando a acuerdos que quedaron contenidos en las Actas No. 003, 004 y 005.

Que, los acuerdos a los que se llegaron en el trámite de la Negociación Colectiva adelantada con la organización sindical SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER - "SINDEGONORTES", se encuentran enmarcados en su integridad a las competencias asignadas por ley a esta Entidad Pública, fijándose unas condiciones de empleo para los empleados del nivel central de la Administración Departamental, no creándose factores salariales ni prestaciones sociales que escapen a las competencias asignadas por la ley.

Por lo expuesto; EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, recoge en este acto administrativo los puntos sobre los que hubo consenso, en la forma como fueron aprobados por las partes de esta negociación.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreta No. **000656** de 2013
(20 NOV 2013)

"Por el cual se adoptan los acuerdos llegados dentro del Proceso de Negociación Colectiva adelantado con SINDEGONORTES"

DECRETA:

PRIMERO. RECONOCIMIENTO SINDICAL. (Acta No. 02 del 09 de abril de 2013). **LA GOBERNACIÓN** de Norte de Santander, en adelante **LA GOBERNACIÓN**, reconoce la existencia del Sindicato de Empleados de la Gobernación de Norte de Santander "SINDEGONORTES" quien en adelante se denominará **EL SINDICATO**, con fundamento en las disposiciones constitucionales (artículos 38, 39, 53, entre otros) y legales (Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999), y con la Personería Jurídica 0142 del 24 de mayo de 2006, por la cual se reconoce a la organización sindical.

SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN. (Acta No. 03 del 15 de abril de 2013). Las presentes solicitudes benefician a los empleados públicos del nivel central del Departamento Norte de Santander pago con recursos propios.

TERCERO. SALARIOS Y POLITICA SALARIAL. (Acta No. 03 del 15 de abril de 2013).

- a) La Gobernación garantiza el cumplimiento estricto en el pago de dominicales, festivos, dotaciones y vacaciones; así como el disfrute de los descansos y compensatorios de conformidad con lo dispuesto por las leyes que le sean aplicables a los empleados públicos de carácter departamental
- b) La Gobernación garantiza, con fundamento en los postulados de la OIT sobre la Equidad de Género, la implementación de los mecanismos necesarios para el cumplir el precepto "igual salario a igual trabajo" en el empleo público.
- c) La Gobernación garantiza el cumplimiento y acatamiento de las normas, leyes, decretos y ordenanzas que sean aplicables a los empleados públicos de la Gobernación.

CUARTO. BIENESTAR Y RECREACIÓN. (Acta No. 005 del 15 de mayo de 2013). La Secretaría General cotizará la adquisición de un nuevo scanner para el Área de Archivo y Correspondencia que permita el inicio de la digitalización de los documentos que allí se custodian con el fin de facilitar el proceso de búsqueda de los mismos. Así mismo, dentro de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas que se practiquen en la vigencia se incluirá, previa recomendación de medicina laboral, los exámenes que sean necesarios para garantizar las condiciones de salud del personal que labora en dicha área de trabajo.

La Secretaría General y la Secretaría Jurídica iniciarán el proceso de estudio jurídico del Convenio celebrado con COMFANORTE con el fin de convocar a su representante legal para poder plantear modificación al mismo que permita que

[Handwritten signature and initials]



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreta No. **000656** de 2013

(20 NOV 2013)

“Por el cual se adoptan los acuerdos llegados dentro del Proceso de Negociación Colectiva adelantado con SINDEGONORTES”

dicho espacio se vuelva sede social de la Entidad, que se pueda utilizar para llevar a cabo reuniones, así como para obtener un descuento sobre el valor de la entrada y acceso a los servicios que se prestan durante los días sábados, domingos y festivos. Los resultados de la gestión antes descrita serán llevados al Comité de Seguimiento.

Para el desarrollo de las Olimpiadas Departamentales y Juegos Nacionales de Servidores Públicos se accede por parte de la Administración a conformar un Comité integrado por sus representantes y uno de cada organización sindical presente en la Entidad que permita coordinar y organizar todo lo relacionado con el desarrollo de las referidas justas deportivas.

QUINTO. ESTIMULO A ESTUDIOS. (Acta No. 005 del 15 de mayo de 2013). Este tema se llevará al Comité de Seguimiento con el fin de analizar si a través de los Convenios actualmente vigentes con la Universidades Públicas de la Región o si por medio de uno de los Fondos creados por Ordenanza para apoyo a estudios superiores se puede gestionar la inclusión de los funcionarios del nivel central para acceder a becas, previo proceso de selección de los mismos.

SEXTO. DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES. (Acta 02 del 09 de abril de 2013). LA GOBERNACIÓN concederá permiso a los Directivos Sindicales, previa concertación y programación con la Secretaría General y el Jefe inmediato con el fin de que no se suspenda la correcta prestación del servicio público.

La administración concederá permisos colectivos para asambleas informativas dentro de la institución, estos serán por el tiempo de duración de la misma. Así mismo facilitará los permisos, las condiciones y logística para el cumplimiento de tareas tales como la elección de delegados u otras actividades de orden sindical. Para que la información sea oportuna y las tareas eficaces los permisos serán otorgados para la fecha solicitada.

SÉPTIMO. APOYO SINDICAL. (Acta No. 005 del 15 de mayo de 2013): La Administración Departamental prestará apoyo económico a la realización de la actividad de Despedida de Fin de Año organizada por los Sindicatos de la Entidad para sus afiliados, para lo cual se concertará con ellas el valor al que ascenderá en la respectiva vigencia.

OCTAVO. JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO. (Acta No. 02 del 09 de abril de 2013). La jornada laboral máxima será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y estará distribuida en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: de 7: 30 A.M. a 12.00 P.M. y de 2:00 P.M. a 6 P.M.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. 000656 de 2013

(20 NOV 2013)

"Por el cual se adoptan los acuerdos llegados dentro del Proceso de Negociación Colectiva adelantado con SINDEGONORTES"

Se podrán concertar jornada laboral diferente al horario habitual establecido.

NOVENO. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: (Acta 02 del 09 de abril de 2013). **LA GOBERNACIÓN** garantiza para todos los efectos laborales la aplicación incondicional del Principio Constitucional de Favorabilidad.

DÉCIMO. CERTIFICACIONES LABORALES. (Acta No. 005 del 15 de mayo de 2013). **LA GOBERNACIÓN** presentará proyecto de Ordenanza a la Honorable Asamblea Departamental donde se modifique el Estatuto de Rentas, insertándose un párrafo relacionado con la exención de estampillas para certificados laborales del personal activo hasta un número de cinco (5) por cada funcionario en la respectiva anualidad.

DÉCIMO PRIMERO. RECONOCIMIENTO POR RETIRO VOLUNTARIO POR PENSIÓN. (Acta No. 005 del 15 de mayo de 2013). A través de la Secretaría General se presentará una modificación al Programa de Incentivos y Estímulos de la Entidad incluyéndose allí un estímulo que será entregado a quienes se retiren del servicio por haber adquirido el derecho a la pensión. Esta erogación se realizará con cargo al rubro de Bienestar Social, se proyectará para la vigencia 2014, en cuantía no mayor a cuatro (4) s.m.l.m.v.

DÉCIMO SEGUNDO. SEDE SINDICAL. (Acta No. 005 del 15 de mayo de 2013). La Administración accede a entregar una oficina en el Piso 7 del Antiguo Edificio Banco de la República, oficina 704, para que allí funcione la sede del Sindicato.

En cuanto a la dotación solicitada, se accede a los elementos requeridos como sort: un escritorio, una silla, aire acondicionado, un archivador, una mesa de juntas, un computador y un video beam.

DÉCIMO TERCERO. RESPETO A LAS LICENCIAS OTORGADAS POR LA LEY. (Acta 02 del 09 de abril de 2013). **LA GOBERNACIÓN** respetará y dará aplicación en toda su extensión a las licencias de Maternidad, Luto y Ley María a los empleados públicos conforme a las normas vigentes.

DÉCIMO CUARTO. RESPETO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA: (Acta 02 del 09 de abril de 2013). **LA GOBERNACIÓN** aplicará e implementará todo procedimiento laboral de conformidad a las normas de carrera administrativa.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreta No. 000575 de 2013

(20 NOV 2013)

“Por el cual se adoptan los acuerdos llegados dentro del Proceso de Negociación Colectiva adelantado con SINDEGONORTES”

DÉCIMO QUINTO. DESARROLLO DE ACUERDOS. (Acta 02 del 09 de abril de 2013). **LA GOBERNACIÓN**, en aplicación de lo establecido en las normas vigentes sobre negociación colectiva en el sector público, conforme a sus competencias expedirá o tramitará los actos pertinentes, y presentará a la Honorable Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza necesarios en relación con sus empleados públicos.

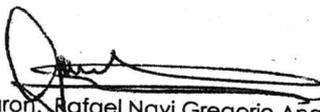
DÉCIMO SEXTO. COMISION DE SEGUIMIENTO. Las partes en consenso aceptan establecer un Comité de Seguimiento de los acuerdos llegados dentro del trámite de la Negociación Colectiva adelantada entre la GOBERNACIÓN y SINDEGONORTES, donde se seguirá adelantando el debate de aquellos puntos respecto de los cuales no hubo consenso, buscando posibles acercamientos respecto de los mismos.

PARÁGRAFO. Se designarán para los efectos anteriores, los representantes de las partes ante esta Comisión de Seguimiento.

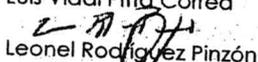
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 20 NOV 2013


EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
Gobernador

Revisaron: 
Rafael Navi Gregorio Angarita Lamk

Luis Vidal Pitta Correa


Leonel Rodríguez Pinzón


Carlos Arturo Torres

Proyectó: Lucero Yáñez 